



**\*\*FAC-S-2025-008857-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-008857-CE del 8 de marzo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3

Señor

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**

Correo electrónico



Contraseña:irjFvW4O8m

Asunto: Respuesta queja anónima FAC-E-2025-000032-WA

En atención a la denuncia anónima realizada a través de la Ventanilla Única Virtual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana con radicación interna FAC-E-2025-000032-WA por medio de la cual se manifiesta a juicio del quejoso anónimo presunta irregularidad con la oficial relacionada en su escrito, aseverando que las actuaciones desplegadas por ella en el marco del cumplimiento de sus funciones y desempeño en el cargo entre otros aspectos se encuentran desarrollados de forma arbitraria y con omisión de los parámetros a ser observados, sumado a lo anterior, se expone, de forma temeraria aspectos, los cuales no son susceptibles a ser ventilados por quien no demuestra afectación o acredita su identidad.

Lo anterior, encuentra soporte en lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, que en materia de anónimos precisó: **"PETICIONES ANONIMAS- Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANONIMO-**Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad".

Precisado lo anterior, es importante indicar que en lo que respecta a los señalamientos de índole laboral, no se encuentran soportados ni se allega evidencia alguna que permita dilucidar o por lo menos demostrar de forma primaria lo señalado, lo que permite inferir que dicha denuncia se encuentra tachada de temeridad, por lo anterior este Comando se abstiene de emitir respuesta de fondo.



Finalmente y en lo que respecta a la solicitud realizada, la funcionaria se encuentra bajo la supervisión de un jefe inmediato quien ostenta la competencia para evaluar y en consecuencia emitir concepto respecto de su desempeño. Dicha autoridad evaluadora es quien en caso de ser requerido eleva a conocimiento al Comando; las situaciones o novedades debidamente soportadas y que en dicha materia revistan importancia para que en esa medida se tome la decisión a que hubiere lugar.

Asimismo, se invita al quejoso anónimo a verificar los procedimientos ordenados en materia de cargos y condiciones para devengar las diferentes primas, pues se advierte la carencia de información al respecto, de cara al requerimiento igualmente realizado de "cancelación de prima" sin mas detalles.

De esta manera queda resuelta su queja dentro del marco de nuestra competencia.



Brigadier General EDUARDO RESTREPO GALEANO  
Comandante Comando Aéreo De Combate No. 3

ST. HERNANDEZ / DEJDH; T2. GUARDO / STJDA

Elaboró: AS12. MARTINEZ / DEJDH Revisó: CR. CRUZ / SECOM Aprobó: CR. CRUZ / SECOM